



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 JUN. 2017

**VISTO:**

La Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la nota presentada por la Lic. Arribas Mariana, Subsecretaria de Capital Humano, Ministerio de Economía, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en relación al pase en comisión del agente BONOMI, Sebastián Rodolfo.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Las competencias de esta Defensoría del Pueblo en materia de ejecución de presupuesto, administración y ordenamiento jurídico de su personal tienen raigambre legal y constitucional derivada de los términos del artículo 13 de la Ley N° 3 y del artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por nota dirigida al Sr. Defensor, la Lic. Arribas Mariana, Subsecretaria de Capital Humano, Ministerio de Economía, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ha solicitado el pase en comisión del agente BONOMI, Sebastián, por el término de un año, para que preste servicios en dicho organismo.

El Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA, define a la comisión de servicio como la situación de revista en la cual el agente es destinado a ejercer funciones en forma transitoria fuera del asiento habitual de éstas, en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por la DPCABA.

Asimismo, bajo una interpretación armónica e integral de la normativa en juego corresponde considerar que el Régimen de Comisiones de Servicio y Adscripciones de esta Defensoría regulado por la Disposición N° 138/11,

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

viene a completar lo establecido en el Convenio antedicho.

En consecuencia, el pase en comisión es una situación especial y excepcional de revista, quedando sujeto su aprobación al análisis particular del caso, efectuado por la autoridad competente.

Por todo lo expuesto y toda vez que razones de oportunidad, mérito y conveniencia justifican la denegación de la presente solicitud, no corresponde acceder a su aprobación.

La Subsecretaría de Asuntos Legales en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

En dicho marco, y a los fines del acabado cumplimiento de las normas resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, Artículo 13 inciso n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1º.-** Denegar la solicitud de pase en comisión del agente Bonomi, Sebastián Rodolfo Pardo, legajo 1540, D.N.I. N° 23.464.424.

**Artículo 2º.-** Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

fnc/FOB/SSAL

**DISPOSICIÓN N° 099/17**



Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.